

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

105**LEGANÉS NÚMERO 5****EDICTO**

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 358 de 2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Catalán Lazar y a doña Rosa Elena Ordiales Sanero, como autores responsables de una falta de hurto, en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena, para cada uno de ellos, de un mes de multa, con cuota diaria de 5 euros, con el apercibimiento legal de que en el caso de impago, por cada dos cuotas impagadas deberán cumplir un día de privación de libertad en centro penitenciario, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere. Hágase entrega definitiva al establecimiento comercial de los efectos intervenidos.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Catalán Lazar y a doña Rosa Elena Ordiales Sanero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 23 de abril de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/14.585/13)

